



Usos y sentidos del peculio en las colocaciones asistenciales de menores de edad. Provincia de Buenos Aires, comienzos del siglo XX

YOLANDA DE PAZ TRUEBA

Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires /
CONICET
yolidepaz@gmail.com

Resumen: Este artículo busca brindar un panorama complejo de los mundos laborales de las infancias, atendiendo a las colocaciones asistenciales en casas de familia y comercios. Con las herramientas que brinda la historia social del trabajo, proponemos un acercamiento a la manera en que el dinero y otras formas de pago atravesaron estas relaciones, y a los sentidos que le dieron quienes formaron parte de ese vínculo. Estas formas de trabajo y las diversas maneras de remunerarlas, persistieron en paralelo con el avance de cierta mercantilización del mundo laboral doméstico formal contratado en el mercado libremente e, incluso, con los intentos de regular el trabajo de menores de edad.

Palabras clave: trabajo, infancias, servicio doméstico, peculio

Recibido: 22 de noviembre de 2023. **Aprobado:** 12 de junio de 2024.



En 1928, a pedido de un defensor de menores del interior de la provincia de Buenos Aires (Argentina), y desde un paraje rural, el vecino José Iriarte informaba sobre el paradero del menor Solano Barragán, quien según decía se encontraba "...a escasa distancia de mi casa está de mensual y está ganando (\$18) diez y ocho pesos por mes".¹ Aunque Iriarte señalaba que Solano era "un menor que no se presta para el trabajo un muchacho muy dejado", reconocía que "es imposible que con esa miseria de sueldo le pueda ayudar para que con eso agatas (*sic*) puede vestir". No mucho más era lo que recibía Martina Bauffet por sus labores, unos \$20 mensuales, lo que también resultaba escaso ya que, como las fuentes registraban, había decidido abandonar esa colocación "debido a los malos tratos que le daban... donde se ha visto precisada a comprar el pan de su peculio...".²

En las primeras décadas del siglo XX, diversas propuestas buscaron ampliar la regulación del mundo laboral por parte del Estado, sin embargo el trabajo doméstico o a domicilio quedó relegado y fuera de ellas, al entenderlo como tradicional y no productivo, ni tampoco expuesto a los peligros del moderno mundo industrial, causa de las mayores preocupaciones que dinamizaron los enunciados regulatorios.³ En este escenario, la cuestión de la infancia pobre, abandonada y/o trabajadora fue objeto de inquietudes que dieron origen a encendidos discursos, no solamente en Argentina sino en la región.⁴ En el caso de los niños y las niñas ocupados en el servicio doméstico, debemos decir que solo fueron el centro de discusiones en el ámbito legislativo argentino en la década de 1920.⁵ Así, aparecieron intentos de reglamentar los trabajos

¹ Una versión preliminar de este artículo fue presentada en el Coloquio internacional: Historia de las infancias en México y América Latina, siglos XIX y XX, organizado por El Colegio Mexiquense, 26 de enero de 2022; y en las III Jornadas de Sociología celebradas el 16 y 17 de marzo de 2023 en la Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina.

² Archivo Histórico Municipal de Tandil (AHMT), Defensoría de Menores, Carpeta 5002, Correspondencia, 1920-1929, notas del 6/6/1928 y del 30/5/1919.

³ Inés Pérez, Romina Cutuli y Débora Garazi, *Senderos que se bifurcan. Servicio doméstico y derechos laborales en la Argentina del siglo XX* (Mar del Plata: Eudem, 2018); Karina Ramacciotti, "De la culpa al seguro. La Ley de Accidentes de Trabajo, Argentina (1915-1955)", *Mundos do Trabalho*, 3 (2011): 266-284; y Paula Lucía Aguilar, *El hogar como problema y como solución, Una mirada genealógica de la domesticidad a través de las políticas sociales. Argentina 1890-1940* (Buenos Aires: CCC, 2014).

⁴ Eduardo Netto Nunes, "La infancia latinoamericana y el Instituto Internacional Americano de Protección a la infancia (1916-1940)" en Susana Sosenski y Elena Jackson Albarrán (coords.), *Nuevas miradas a la historia de la infancia en América Latina: entre prácticas y representaciones* (México: UNAM, 2012), 273-302.

⁵ Cecilia Allemandi, *Sirvientas, criados y nodrizas. Una historia del servicio doméstico en la ciudad de Buenos Aires (fines del siglo XIX y principios del XX)* (Buenos Aires: Teseo-Universidad de San Andrés, 2017).

desarrollados por los menores de edad, aunque lo cierto es que las colocaciones con fines asistenciales, como las que posiblemente habían llevado a Solano y Martina a trabajar, persistieron.⁶ Estas encerraban diversos arreglos laborales y conllevaban la realización de tareas de orden doméstico. Muchas eran pactadas a cambio de techo y comida, pero otras involucraban algún pago monetario (llamado peculio y al que también los documentos aluden con frecuencia como sueldo), que debía estar disponible cuando los chicos y las chicas alcanzaran la mayoría de edad y lo necesitaran para comenzar una vida de manera autónoma. En otras ocasiones, la retribución podía ser el aprendizaje de un oficio o alguna otra forma de preparación para la vida adulta. Posiblemente, ello se deba a que los menores de edad eran depositados con fines asistenciales y caritativos y, en ocasiones, la crianza y la educación se entendían como recompensa suficiente.

El objetivo de este trabajo es reflexionar sobre la forma en que circulaba el dinero en el marco de esos arreglos laborales, y los sentidos que la remuneración (fuera o no monetaria) tenía para las diversas partes incluidas, aspectos en los que no ha reparado la historiografía de las infancias. Proponemos como hipótesis que el peculio o alguna otra forma de retribución que se establecía a cambio de la colocación tenían para los menores involucrados un valor no solo monetario. Esto se desprende de los desacuerdos, conflictos y reclamos que generó, incluso, por parte de los propios chicos.

Varias líneas de investigación han contribuido al estudio que se presenta en las páginas siguientes. Los aportes de los trabajos que han configurado el campo de estudios de las infancias han sido centrales para identificar

⁶ Con colocaciones asistenciales referimos al tiempo que por períodos breves o más prolongados los menores de edad pasaban fuera de sus hogares de origen. Allí llegaban por decisión de los familiares (cuando no podían criarlos) o de los defensores de menores, funcionarios estatales destinados a velar por los intereses y el cuidado de niños y niñas que no tenían una familia que se hiciera cargo de ellos. En esa ubicación, se suponía que debían ser educados, alimentados y vestidos, lo que generalmente (aunque no siempre si en la colocación no participaba ninguna autoridad o representante del Estado), se formalizaba por medio de un contrato, donde las partes se comprometían en sus derechos y obligaciones. Con frecuencia, esos destinos se daban en diferentes poblados de la zona y no solo en el lugar de donde los menores de edad eran oriundos. Además, solían ser pautadas entre particulares (entre ellos asociaciones de beneficencia) sin intervención de las autoridades. Las colocaciones remiten a una vieja práctica de crianza y asistencia, inserta en tramas sociales que se remontan a la época colonial. Renovados debates historiográficos han permitido reconstruir esas experiencias en diversos escenarios americanos (esclavistas, rurales, urbanos, etc.). Las trayectorias estudiadas en este artículo forman parte de esa tradición mayor y de largo arraigo.

experiencias de colocación en situaciones de protección por parte de defensorías de menores e instituciones de beneficencia particulares.⁷ Varias de estas investigaciones han reparado en la explotación de la que eran objeto los niños, las niñas y los jóvenes que formaban parte de esas relaciones, no solo por la realización de trabajos para quienes debían cuidarlos, sino por el carácter no remunerado que esas tareas tenían con frecuencia.⁸ También han sido referencias ineludibles aquellos estudios producto de renovados debates sobre la abolición de la esclavitud o los sistemas de aprendizaje bajo las figuras de la tutela, no solo en Argentina sino también en otros escenarios latinoamericanos. Estos han contribuido a identificar cómo las colocaciones de menores de edad se insertaban en una trama comunitaria y laboral extendida.⁹

Los trabajadores y trabajadoras informales, a domicilio, domésticos, costureras y sobre todo las niñas y los niños sirvientes son objeto de una historiografía reciente que se ha renovado en puntos de vista pero también en el abordaje de nuevos actores y espacios de trabajo.¹⁰ La perspectiva de

⁷ Carolina Zapiola, *Excluidos de la niñez. Menores, tutela estatal e instituciones de reforma. Buenos Aires, 1890-1930* (Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento, 2019); Carla Villalta, “La conformación de una matriz interpretativa. La definición jurídica del abandono y la pérdida de la patria potestad”, en Lucía Lionetti y Daniel Míguez (comps.), *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones, 1890-1960*, (Rosario: Prohistoria, 2010), 71-93; Yolanda de Paz Trueba, “Circular para servir: niñas y jóvenes en el trabajo doméstico. Provincia de Buenos Aires, fines del siglo XIX y comienzos de XX” en Yolanda de Paz Trueba (comp.), *Infancia, pobreza y asistencia. Argentina, primera mitad del siglo XX*, (Rosario: Prohistoria, 2019), 121-140; Claudia Freidenraij, *La niñez desvalida. La tutela estatal en niños pobres, huérfanos y delincuentes. Buenos Aires, 1890-1919* (Buenos Aires, Biblos, 2020); Leandro Stagno, *La configuración de la juventud como un problema. Delitos y vida cotidiana de varones jóvenes provenientes de los sectores populares (La Plata, 1938- 1942)* (Tesis de doctorado, Universidad Nacional de La Plata, 2020).

⁸ María Marta Aversa, *Un mundo de gente menuda. El trabajo infantil tutelado, ciudad de Buenos Aires, 1870-1920* (Tesis de Doctorado, Universidad de Buenos Aires, 2015 [inédita]); Allemandi, *Sirvientes, criados y nodrizas*.

⁹ Nara Milanich, “Los hijos de la providencia: el abandono como circulación en el Chile decimonónico”, *Revista de historia social y de las mentalidades*, 5 (2001): 79-100; Ann Twinam, *Vidas públicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial*, (Buenos Aires: FCE, 2009); Magdalena Candiotti, *Una historia de la emancipación negra. Esclavitud y abolición en la Argentina*, (Buenos Aires, Siglo XXI, 2020); y de la misma autora “Los caminos de Gregoria y Victoria. Experiencias de esclavitud y estrategias de emancipación en el litoral rioplatense, 1810-1860”, en Débora D’Antonio y Valeria Pita (dirs.), *Nueva Historia de las mujeres en Argentina*, Tomo 1 (Buenos Aires: Prometeo, 2023), 97-117.

¹⁰ Mirta Lobato, *Historia de las trabajadoras en la Argentina, 1869-1960* (Buenos Aires: Edhasa, 2007); Allemandi, *Sirvientes, criados y nodrizas*; Graciela Queirolo, *Mujeres en las oficinas. Trabajo, género y clase en el sector administrativo. Buenos*

género en particular ha permitido ampliar el análisis al problematizar lo doméstico. En parte la clave ha residido en desentrañar los sentidos de la palabra trabajo, mirada que ha estado condicionada mientras no se han tomado en cuenta como tal las tareas realizadas en el hogar y mucho menos las no remuneradas. Su caracterización como no productivo, sumado a su ubicación en el ámbito de las relaciones familiares antes que laborales, influyó tanto en un tardío reconocimiento de derechos para el sector, como en la incorporación en la historiografía.¹¹ El trabajo infantil era entendido como un complemento al de los adultos, a lo que debemos sumar las dificultades para la cuantificación de las labores informales en las que mayormente se desempeñaron.¹² Ha sido imprescindible restaurar el sentido económico que las tareas desarrolladas puertas adentro han tenido y tienen, al dejar de lado la idea de trabajo ajustada a un modelo masculino y pago.¹³ Esto, que se aplica a las mujeres, vale también para los niños. Al extender la noción de trabajo a actividades consideradas tradicionalmente como femeninas y/o infantiles y desnaturalizar esas acciones, es posible pensar otros sentidos de las colocaciones asistenciales.¹⁴

Finalmente, algunos aportes recientes de la historia social del trabajo han analizado los sistemas de labor domiciliarios en el ámbito de la costura o los talleres de aprendizaje, permitiendo un conocimiento más complejo de los

Aires, 1910-1950 (Buenos Aires: Biblos, 2018); Valeria Silvina Pita, “Auxilios, costuras y limosnas. Una aproximación a las estrategias de vida de mujeres en la ciudad de Buenos Aires. 1852-1870”, *Estudios del ISHIR*, vol. 8, 20 (2018): 135-151; Valeria Silvina Pita, “El arte de demandar. Versiones de vida, redes políticas y solicitudes públicas de viudas, ancianas y trabajadoras. Buenos Aires, 1852-1870”, *Travesía*, 22 (2020): 109-133; Cecilia Allemandi y Gabriela Mitidieri, “Entre escobas y agujas. Trabajar en la ciudad de Buenos Aires, 1848-1880”, en Débora D’Antonio y Valeria Pita (dirs.), *Nueva Historia de las mujeres en Argentina*, Tomo 1 (Buenos Aires: Prometeo, 2023), 119-135; Yolanda de Paz Trueba, “Colocación y relaciones de trabajo. Niños, niñas y jóvenes en el centro y sur de la provincia de Buenos Aires”, *Revista Estudios Sociales*, vol. 56, 1 (2019): 86-106; Ludmila Scheinkman, *La fábrica de chocolate. Trabajo, género y edad en la industria del dulce, Buenos Aires 1900-1943* (Mar del Plata: Eudem, 2021).

¹¹ Pérez, Cutuli y Garazi, *Senderos que se bifurcan*.

¹² Juan Suriano, “Niños trabajadores. Una aproximación al trabajo infantil en la industria porteña de comienzos de siglo” en Diego Armus (comp.), *Mundo urbano y cultura popular* (Buenos Aires: Sudamericana, 1990).

¹³ Eileen Boris y S. J. Kleinberg, “Mothers and other workers. (Re) conceiving labor, maternalism and the State”, *Journal of Women’s History*, vol. 15, 3 (2003): 90-117.

¹⁴ Allemandi, *Servientes, criados y nodrizas*; De Paz Trueba, “Colocación y relaciones de trabajo”.

mundos del trabajo.¹⁵ Por su medio es posible analizar en clave de más larga duración la pervivencia de dependencias personales y obligaciones en que se insertaban los y las menores que se estudian en este artículo, en un marco de transformaciones del mercado laboral que avanzó hacia la mercantilización de algunas ocupaciones.

Las citas con las que se abre este artículo permiten pensar a chicos y chicas en el seno de esas tramas desde cuestiones como la del dinero que ganaban en las colocaciones, objeto de interés. Esto se analiza a través de un conjunto de casos que forman parte de un universo mayor que contribuyen a mostrar.¹⁶ La “miseria” del pago, a la que aludía Iriarte, parece haber sido bastante habitual en estos casos y, al mismo tiempo, originó innumerables disputas, convenios y desacuerdos que han registrado los documentos de las Defensorías de Menores del centro y sureste de la provincia de Buenos Aires, región en la que hace foco este trabajo.¹⁷ Lo exiguo de la paga en el caso de Martina y otros tantos es una cuestión que no ha revestido mayor discusión. Este trabajo busca en cambio pensar aspectos poco explorados de esas colocaciones como las formas de pago y la circulación del dinero para contribuir a tensar las ideas asociadas a la colocación como un espacio de ocupación barata.

Abrevando en las investigaciones antes citadas, buscamos aquí entonces reponer un panorama más complejo de los mundos laborales de las infancias. Los avances historiográficos permiten hoy afirmar que, no obstante la

¹⁵ Gabriela Mitidieri, *Costureras, modistas, sastres y aprendices: una aproximación al mundo del trabajo de la aguja, Buenos Aires 1852-1862* (Mar del Plata: Eudem, 2021).

¹⁶ Se han analizado un total de 292 documentos (todos los disponibles para las Defensorías de Menores de Azul y Tandil entre 1920 y 1930). Estos constan no solo de actas de colocación, sino también de exposiciones, correspondencia y expedientes tramitados en esas reparticiones, que consignan datos diversos sobre los menores de edad involucrados en esas acciones así como de sus familias. Las defensorías eran reparticiones estatales que debían velar por los intereses y cuidado de niños, niñas y jóvenes que no contaban con una familia para ello. Estaban bajo la responsabilidad de un defensor en cada localidad, quien dependía a su vez del defensor general de la provincia que residía en La Plata, ciudad capital de la misma, distante aproximadamente a unos 300 Km de la zona analizada en este artículo.

¹⁷ Esta región (especialmente las ciudades de Azul, Tandil y su amplia zona rural circundante) ha sido profusamente analizada por la historiografía para diversas cuestiones, mas no para el tema de la infancia, a pesar de haber sido escenario de un desarrollo productivo de gran magnitud y que se encontraba en el centro productivo de la provincia más rica del país. Además, atravesó, durante el período en estudio, por un proceso de crecimiento demográfico y su consecuente complejización social que magnificó los problemas sociales, entre ellos los que representaba la infancia pobre y su inserción en el mundo del trabajo a corta edad, al que refieren las páginas siguientes.

percepción contemporánea, los chicos colocados formaban parte del mundo laboral junto a otros actores que tenían empleos estables y remuneraciones pactadas en dinero. Más aun, se integraron mayoritariamente al espacio laboral doméstico, aquel mismo que, como ha planteado Remedi, avanzó en su mercantilización y que, como sostienen Inés Pérez *et al.*, permaneció también durante décadas en la informalidad.¹⁸ Estos niños, niñas y jóvenes formaron parte de ese mismo universo: lo completaron. Este trabajo busca mostrar la coexistencia de ambos circuitos en las primeras décadas del siglo XX.

Para ello, atendemos en primera instancia a las colocaciones asistenciales que persistieron paralelamente al avance de cierta mercantilización del mundo laboral doméstico contratado en el mercado libremente e, incluso, con los intentos de regular el trabajo de menores de edad. Luego, proponemos un acercamiento a la manera en que el dinero atravesó estas relaciones y las configuró, pero también a otras formas de pago así como a los sentidos que le dieron quienes formaron parte de ese vínculo.

Las fuentes de las Defensorías de Menores, especialmente contratos y notas (utilizadas en este artículo como documentos principales) constituyen una buena puerta de entrada para observar a través de los conflictos, pero también de los acuerdos, cómo el dinero (o el pago) ocupaba un lugar sujeto a diversos sentidos por parte de los que integraban esa relación. Buscamos, así, repensar la complejidad de esos vínculos en que se insertaban los menores, donde el ámbito familiar y el dinero se entrelazaban.

Intervenciones sobre el mundo del trabajo: la paradoja de lo doméstico

A comienzos del siglo XX, existía en Argentina cierto consenso acerca de la necesidad de legislar sobre el mundo del trabajo en vista de los efectos adversos que el capitalismo podía tener sobre el orden social. No solo socialistas y católicos sino también los liberales entendían que cierta regulación era imprescindible¹⁹ y por múltiples motivos pusieron el foco especialmente en aquellos considerados los más débiles: las mujeres y los menores de edad. Como ha planteado Juan Suriano, la cuestión social era el aspecto en que más se destacaba el liberalismo, nodo en que se basaba la

¹⁸ Fernando Remedi, "Tentativas pioneras de legislación laboral para el servicio doméstico. Una mirada desde el interior de la Argentina: Córdoba en la década de 1920", *Boletín Americanista*, 82 (2021): 141-160; Pérez, Cutuli y Garazi, *Senderos que se bifurcan*.

¹⁹ Una idea que se daba en el contexto del convencimiento acerca de la necesidad de efectuar intervenciones sociales más amplias compartidas por diversos sectores. Al respecto ver Eduardo Zimmermann, *Los liberales reformistas. La cuestión social en la Argentina, 1890-1916* (Buenos Aires: Sudamericana, 1995).

concepción dominante sobre el Estado argentino. No obstante esto, la salubridad primero y la situación obrera luego, habilitaron ciertas intervenciones. Pero debemos recordar, siguiendo sus planteamientos, que

...la crisis de la visión liberal no debe vincularse solo a sus condicionamientos filosóficos para interpretar la cuestión social y a la irrupción del pauperismo, sino también a la incorporación de la cuestión obrera a partir del desarrollo del movimiento obrero.²⁰

También habría contribuido al desarrollo de esas intervenciones la circulación internacional de debates e ideas sobre las cuestiones laborales.²¹ En 1907 se sancionó (no sin resistencias sobre todo por parte de los sectores conservadores e industriales) la Ley N.º 5291 de Reglamentación del Trabajo de Mujeres y Niños, impulsada fuertemente por iniciativas del socialismo y llevada al Congreso a través de su representante, el diputado Alfredo Palacios. A pesar de constituir el primer avance en la legislación sobre estos actores sociales, la norma fue menos abarcativa que el proyecto original. Y esto no solo por las dificultades que su aplicación encontró en la práctica, sino por el hecho de tener un alcance limitado a la Capital Federal y los territorios nacionales. Con ello, las realidades de provincias como la de Buenos Aires (de la que se ocupa este trabajo), quedaban formalmente fuera de las regulaciones. Pero además, en el caso del trabajo infantil, la ley prohibía las labores de menores de diez años (no de catorce como promovieron los socialistas) y para quienes tuvieran entre diez y catorce y que no hubieran completado su educación obligatoria. También estableció como doce años la edad mínima para el ingreso a fábricas o talleres. Al mismo tiempo, los defensores de menores quedaron facultados para autorizar el trabajo de aquellos que lo necesitaran para su subsistencia o la de sus familias. Finalmente, dejaba fuera a los niños y las niñas que se desempeñaban en labores rurales, domésticas (contratados o con carácter asistencial) e incluso a quienes trabajaban en sus domicilios, niños y mujeres adultas. Como ha sostenido Paula Lucía Aguilar, esto se relaciona con que la cuestión social, en tanto cuestión obrera, era pensada como un problema urbano.²² También por las contradicciones que generaba en ese entonces la intromisión no solo en el mundo de las ocupaciones sino en el del hogar.

La protección para estos sectores siempre fue endeble y llegó más tardíamente, entre otras cosas, por la confusión entre el hogar y la familia, lo

²⁰ Juan Suriano (comp.), *La cuestión social en Argentina 1870-1943* (Buenos Aires: La Colmena, 2000).

²¹ Mirta Zaida Lobato y Juan Suriano, "Trabajo, cuestión social e intervención social" en Mirta Lobato y Juan Suriano (comps.), *La sociedad del trabajo. Las instituciones laborales en la Argentina, 1900-1955*, (Buenos Aires: Edhasa, 2014), 9-56.

²² Aguilar, *El hogar como problema y como solución*.

que confería a esas labores otros sentidos. Esto quedó de manifiesto en otros intentos de reglamentación del mundo laboral que tuvieron lugar en las primeras décadas del siglo XX, como la Ley de Accidentes de Trabajo, sancionada como Ley N.º 9688 en 1915. En ese momento, las preocupaciones de legisladores y promotores de estas regulaciones se centraban en el mundo industrial, que experimentaba los cambios más significativos y evidentes.²³ De hecho, la mayor parte de la conflictividad laboral provenía de esos sectores, que comenzaban a organizarse de manera más notable para defender sus derechos. Sin embargo, el servicio doméstico, considerado tradicional y no calificado, quedó fuera de los beneficios de esta ley al no percibirse como expuesto a los riesgos que el mundo industrial suponía. La protección a las trabajadoras solo se consideraba cuando se entendía que su capacidad reproductora estaba en peligro por el desempeño de determinadas labores. La realización de tareas domésticas remuneradas en la casa y los límites borrosos que tenía con el ámbito afectivo de la familia llevaron a considerarlo, desde los años 1920, como destinatario de un régimen especial, lo que no fue una fuente de “mayores protecciones, sino que, por el contrario, implicaban limitaciones en los derechos laborales que les eran reconocidos”.²⁴ Algo similar encuentra Fernando Remedi para el caso de Córdoba. Según su análisis, a comienzos del siglo se dio un adelanto en la mercantilización de las trabajadoras domésticas, lo que llamó la atención del Estado. Sin embargo, según el autor, “la coexistencia de trabajo y afecto construyó el obstáculo crucial para el avance de una regulación para el sector, que supondría una penetración del Estado en la esfera privada y familiar”.²⁵

En síntesis, la marcha del Estado hacia el ordenamiento y la protección del mundo del trabajo y los trabajadores solo fue tomando forma cuando el orden social era desafiado o la salud (sobre todo en el caso de las mujeres y los niños) podía verse amenazada.

En este escenario, imperó una visión androcéntrica en la definición de trabajo como tal. Pero no fueron solo las trabajadoras a domicilio o las empleadas domésticas las que quedaron exentas, sino también los menores de edad que desempeñaban labores fuera de los talleres y las fábricas, sobre cuyos trayectos buscamos reflexionar en estas páginas. Aunque era desaprobado casi de manera unánime, el trabajo callejero no fue sometido a ningún ordenamiento y recién en ocasión de la discusión de la Ley de Patronato de Menores, sancionada en 1919, se avanzó en este sentido. Además, de acuerdo

²³ Ramacciotti, “De la culpa al seguro”; y de la misma autora “Influencias internacionales sobre la gestión de los accidentes de trabajo en Argentina. Primera mitad del Siglo XX”, *e-l@tina. Revista electrónica de estudios latinoamericanos*, vol. 12, 48 (2014): 21-42.

²⁴ Pérez, Cutuli y Garazi, *Senderos que se bifurcan*, 48 y 49.

²⁵ Remedi, “Tentativas pioneras de legislación”, 158-159.

con Cecilia Allemandi, tanto en los debates parlamentarios de 1907 como en los de 1919, los legisladores no repararon en la cuestión de los niños de los servicios domésticos, ubicados allí por decisión de los padres o porque formaron parte del circuito de colocaciones asistenciales pautadas con intervención de los defensores de menores.²⁶

Vale decir que tampoco encontraron lugar en otra instancia de discusión que se dio en 1914 en el parlamento de la provincia, cuando se trató la sanción de una ley que se adaptara a la nacional en materia de trabajo de mujeres y niños. Durante las sesiones de diputados, el socialista Dickmann advirtió sobre la necesidad de promover una ley acorde al perfil productivo de la provincia y de incluir, por tanto, a los menores y las mujeres que trabajaban en el campo, aunque su moción no prosperó. El diputado destacó las participaciones de los niños en canteras de piedra, máquinas agrícolas como trilladoras y desgranadoras y por ello, logró que se incluyera en este proyecto alternativo esa mención. Sin embargo, cuando al año siguiente el Senado devolvió la ley a la Cámara Baja, este había hecho caso omiso de estas discusiones y tal como el mismo Dickmann afirmaba, esta “había sido hecha exclusivamente para una ciudad industrial como Buenos Aires... En cambio, señor Presidente, se dejan excluidas de esa reglamentación las ramas principales de nuestras industrias, como son las rurales”.²⁷

Lo cierto es que no solo se había dejado de lado a los niños del campo, sino también una vez más, a los trabajadores domésticos y, entre ellos, al colectivo de menores de edad que formaron parte del circuito de colocaciones asistenciales antes referidas y se desempeñaban en multiplicidad de tareas dentro y fuera de los hogares.

Como sostiene Ann Blum para el caso de México, al tiempo que se creía que sobre los hijos de los pobres debían recaer ciertas formas de protección, se asumía también que estos debían trabajar para ganarse su sustento.²⁸ Una concepción clasista que encontramos nítidamente en las expresiones del diputado liberal Ruíz Guiñazú quien, en las discusiones provinciales de 1914 afirmó: “El niño, como factor económico, el de clase pobre, siempre ha sido necesario; y la ley, entonces, donde debe recurrir es a garantizar a ese niño en su salud y en la instrucción primaria”.²⁹

²⁶ Allemandi, *Sirvientes, criados y nodrizas*.

²⁷ Archivo de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires (LPBA), Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, año 1915, sesión del 27/8/1915 (La Plata, Taller de impresiones oficiales, 1916), 708.

²⁸ Ann Shelby Blum, *Domestic Economies: Family, Work, and Welfare in Mexico City, 1884-1943* (EEUU: University of Nebraska, 2009).

²⁹ LPBA, Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, año 1914, sesión del 29/5/1914 (La Plata, Taller de impresiones oficiales, 1914), 318.

Estos dichos no solo resumen la idea sobre la relación de los niños pobres con el trabajo, sino también lo que perseguía la ley, un tópico en el que todos coincidían: regular lo que no se podía desterrar. El trabajo doméstico, además de no considerarse como tal, se realizaba dentro del hogar, un recinto visto como espacio de protección, mucho mejor que la calle, considerada un lugar lleno de todos los vicios. En síntesis, si, como se afirmaba en esas mismas sesiones, el trabajo a domicilio debía ser objeto de otras disquisiciones en 1915, el servicio doméstico de los niños colocados no fue materia de debate.

Esta discusión tuvo lugar recién en 1922, durante un nuevo intercambio parlamentario en torno al trabajo de los menores de edad. Esta nueva ley buscaba una mayor extensión en su aplicación que su predecesora, la cual, como señalamos antes, había sido sancionada con muchas limitaciones respecto a su forma original. Además, reforzaba los presupuestos de la Ley de Patronato respecto de las labores callejeras. A diferencia de lo ocurrido anteriormente, la presencia de niños en el servicio doméstico fue un tema controvertido que ocupó un lugar destacado en las discusiones de los legisladores, poniendo en agenda un aspecto del mundo laboral que las discusiones previas no habían considerado.³⁰ Finalmente, la Ley N.º 11317 se sancionó en 1924, ampliando el alcance geográfico de sus disposiciones así como el espectro de ocupaciones que debían ser reguladas por el Estado, buscando además profundizar las limitaciones para que niños y niñas participaran del mundo del trabajo. De hecho, prohibió la ocupación de menores de doce años en todo el territorio de la república en cualquier actividad por cuenta ajena y la contratación de menores varones de catorce años en el servicio doméstico y en trabajos en la vía pública, así como de mujeres menores de dieciocho.

Estos cambios no fueron suficientes, sin embargo, para terminar con las tareas domésticas de niños, niñas y jóvenes, fuera como forma de crianza o como forma de asistencia. De hecho, igual que en 1907, la nueva ley facultaba a los defensores de menores a autorizar el trabajo de quienes lo requirieran para su subsistencia y la de sus familias.

La regulación laboral, la prohibición del trabajo infantil en algunos casos y el reclamo de mayor acción estatal en pro de la protección de la infancia no fueron suficientes para implementar nuevas formas de intervención pública que no dependieran de los particulares. Esto fue así a pesar de que, en la década de 1920, desde el Estado provincial se buscó desarrollar una política institucional de asilo y formación de menores, en parte materializada por

³⁰ Allemandi, *Sirvientes, criados y nodrizas*.

medio de la Ley de Patronato.³¹ Sus labores, a medio camino entre la crianza y la caridad, no eran consideradas objeto de regulación ya que no se veían como trabajo productivo ni riesgoso. Los sujetos de su preocupación eran los niños que deambulaban por las calles o aquellos expuestos a los peligros de las industrias modernas. Estas leyes no avanzaron sobre las colocaciones asistenciales y más bien las legitimaron a través de excepciones.

Por la senda del dinero: algunos casos y muchas pistas

Como ha planteado Suriano,

la pequeña industria argentina requirió escasa mano de obra infantil, tanto por sus características como por un mercado de trabajo mayoritariamente extranjero y adulto que cubría casi enteramente la demanda...Sin embargo, vale la pena no desdeñar la participación laboral de los menores.³²

Debemos señalar, sin embargo, que el universo de pequeños trabajadores no se agotaba en la demanda de las fábricas a las que refería el autor. Los estudios al respecto deben estar atentos a todo lo que estaba por fuera de ellas, en especial en ciudades pequeñas de la provincia como las estudiadas aquí, que no asistieron a un proceso de desarrollo industrial de gran escala con la instalación de fábricas y frigoríficos de importantes dimensiones como fue el caso de Buenos Aires, La Plata, Rosario o sus alrededores. En el interior provincial, en definitiva, las casas de familia fueron el destino para miles de niños y niñas que pasaban por las defensorías y otros tantos que no lo hicieron nunca, tal como se desprende de las memorias del Ministerio de Gobierno.³³

³¹ Yolanda de Paz Trueba, “Entre lo bueno y lo impropio. El Patronato de Menores de la provincia de Buenos Aires y su política de asistencia en los años 20”, *Trashumante*, 21 (2023): 100-120.

³² Juan Suriano, “El trabajo infantil” en Susana Torrado (comp.), *Población y bienestar en la Argentina del primero al segundo Centenario. Una historia social del siglo XX*, Tomo II (Buenos Aires: Edhasa, 2007), 353-382.

³³ El aumento del número de menores en manos de los defensores queda en evidencia a través del análisis de las memorias de gestión de los ministros de gobierno de la provincia. Como se detallaba en la Memoria de 1922-23 en relación con el movimiento de la Defensoría General de la provincia, habían pasado por la repartición 1.109 menores de edad. De ellos, solo 297 habían encontrado lugar en el Patronato provincial (institución de gestión estatal). Los restantes habían sido distribuidos en diferentes establecimientos carcelarios y asilares como el Buen Pastor, y muchos de ellos (285 mujeres y 76 varones) en casas de familia. Una situación que se magnificó, según sugieren las fuentes al año siguiente. En 1924, el ministro decía en ese documento que la agencia de su responsabilidad tenía bajo su amparo más de tres mil menores, de ambos sexos, tanto asilados en instituciones particulares como confiados a familias o

Si bien Suriano observaba una realidad alejada de la de los pueblos y pequeñas urbes provinciales (y por tanto sus afirmaciones siguen siendo válidas), advertimos aquí sobre la necesidad de pensar el mundo laboral infantil en su totalidad, incluyendo a la gran cantidad de niños y niñas que ingresaban tempranamente en ese ámbito, desempeñándose en oficios callejeros y, más aún, a aquellos menos visibles como los empleados en los servicios domésticos. Como hemos mostrado en otros trabajos, en el interior del país las casas particulares eran una herramienta fundamental ante la ausencia de otras soluciones. Durante el periodo analizado, el Estado no contaba con instituciones propias en este espacio; la existente en la ciudad de La Plata, capital de la provincia, era deficitaria tanto en el servicio ofrecido como en su capacidad para recibir chicos del interior. Los asilos de beneficencia privada eran una opción con espacio siempre limitado.³⁴ Además, los pedidos del defensor quedaban atados a la decisión de las mujeres que gestionaban estos establecimientos. Una alternativa que se buscó para dar una solución fue disponer una ley anexa al presupuesto provincial para 1924, por la cual todas las instituciones subvencionadas por la provincia debían admitir a un menor enviado por la Defensoría por cada \$50 de asignación.³⁵ Sin embargo, aunque ciudades como Azul y Tandil, así como muchas otras del interior provincial contaban con entidades privadas en condiciones de cumplir esta función,³⁶ el número de plazas disponibles no alcanzaba para responder a todas las demandas de las defensorías. Por ello, las casas particulares y comercios continuaron siendo un destino posible para los chicos y las chicas.³⁷

Tal fue el caso de Rosa y Clara Errandorena en 1923. Las hermanas habían sido colocadas por su padre en casa de Ramón Rey y Pedro Elisondo,

colocados. LPBA, Memorias presentadas a la Honorable Legislatura por el Ministro de Gobierno Dr. José Osvaldo Casas, mayo de 1923 y mayo de 1924, Taller de Impresiones oficiales, 1924, p. 346-347 y 499, 500 y 501 respectivamente.

³⁴ Para más detalles ver Yolanda de Paz Trueba, “El Patronato Provincial de Menores: iniciativas por la infancia pobre en la Provincia de Buenos Aires (1917-1921)”, *Secuencia*, 106 (2020): 1-27; y Yolanda de Paz Trueba, “Voluntades provinciales, instituciones locales: los menores de edad en la intersección. Provincia de Buenos Aires, años 20”, *Avances del Cesor*, vol. 19, 27 (2022).

³⁵ Archivo Municipal de Azul (AMA), Defensoría de Menores, Notas y Expedientes, año 1924, Circular de la Defensoría General de la Provincia al Defensor local de Azul, febrero de 1924.

³⁶ AHMT, Defensoría de Menores, Carpeta 5002, nota del 20/3/1924.

³⁷ Coincidimos en este punto con lo señalado por Nara Milanich para Chile, quien afirma que asilos y casas de familia formaban parte de un mismo circuito comunitario de circulación de menores por los que iban transitando a lo largo de sus trayectorias de vida. Esa circulación a su vez es interpretada por la autora como parte de un contexto cultural popular, sumamente arraigado y difundido. Ver Milanich, *Los hijos de la providencia*.

respectivamente, para que realizaran allí “quehaceres domésticos”. Por entonces, Rosa tenía trece años y Clara diez. En mayo de ese año, Rey se presentó a la Defensoría de Tandil para informar sobre el fallecimiento del progenitor de las menores “...y solicita al mismo tiempo, si así lo cree conveniente el Señor Defensor de Menores, le sea dejada la menor en su custodia”. Este no encontró objeciones y así lo dispuso con el compromiso, al igual que en la mayoría de los casos, de “mantenerla y vestirla y depositar en el Banco de la provincia a nombre de la menor y orden del Defensor de Menores la suma de diez pesos m/n por mes”. Agregaba, además, que cuando la chica cumpliera los quince años, el guardador tendría que aumentarle el sueldo, algo que deberían pactar con la Defensoría de Menores llegado el momento. Una suerte similar corrió Clara, al ser pedida por Elissondo, para quedar en su poder, lo que se hizo acordando un peculio de \$5 por mes hasta que cumpliera los quince años. En 1927 Rosa fue reclamada por otra hermana de nombre Elvira, quien se había casado tras una minoría de edad signada por el trabajo doméstico como colocada y, según consta en las actas “desea hacerse cargo de esta”, pedido al que el defensor, una vez más, accedió. La suerte de Clara fue distinta, ya que en ese mismo año de 1927, fue entregada por Elissondo a la Defensoría, y esta la depositó con Horacio Silverman a cambio de \$25 mensuales. En 1930 por su parte, tuvo un nuevo destino al cuidado de Silvio Zenichelli.³⁸

No sabemos qué sucedió con el dinero que debían pagarle los guardadores, si efectivamente cumplieron lo acordado; tampoco, si el nuevo depositario de Clara pactó el desembolso de algún tipo de peculio, aunque la asiduidad de estos convenios en los contratos sugiere esa posibilidad. No podemos asegurar si, una vez que alcanzaron los quince años, se produjo un nuevo arreglo y, en ese caso, si ese sueldo se acrecentaba como se decía que debía ser, ya que este dato no consta en las actas explícitamente. De todos modos, sí es posible observar la estipulación de sumas más altas en edades mayores como retomaremos más adelante. Estos casos como otros permiten afirmar que el dinero acordado a cambio de la colocación se convenía por medio de una charla (más o menos informal) entre el defensor y los guardadores y que la suma era aleatoria, aunque siempre muy inferior en relación con otros empleos.³⁹ Además, algunos arreglos establecieron la fecha en que debía

³⁸ AHMT, Defensoría de Menores, Libro 5020, Actas (1918-1942), 15/5/1923 y 21/5/1923, folios 67 y 68. Ver también del mismo libro folio 141, 7/12/1927. Los datos sobre el movimiento de las menores se consignan en estos mismos folios al margen.

³⁹ Solo a modo de establecer algún parámetro de comparación, señalamos que según los presupuestos provinciales, en 1919 un policía ganaba \$90 al mes y un maestro de grado \$150. En 1925, los policías \$110 al mes y los maestros \$180. Ley N.º 3681 Presupuesto para 1919, Capítulo II Administración, Artículo I Departamento de Gobierno, Inciso 3º Policía de la Provincia, Ítem 18: Comisaría de la Capital y Campaña; Ley N.º 3682 Presupuesto escolar para

comenzar a regir ese depósito de dinero, unos meses más tarde de la firma del contrato. En abril de 1922, Juana Quiroga fue depositada con Luisa de Arditte, quien se comprometió a pagarle \$5 mensuales, pero a partir del mes de julio.⁴⁰

En definitiva, y si bien hay indicios en las fuentes de una suerte de estandarización en el registro respecto de las colocaciones y el pago acordado como parte de las condiciones de la tenencia, cierto es que en cuestión de sueldos estos se arreglaban de acuerdo con las posibilidades y la voluntad de cada parte, quedando resquicios de acciones que siguieron estrechamente vinculadas al pacto individual que perduró, tanto si había pago como si no. Así como Rosa cobraría \$10 y Clara solo \$5 en 1923, en otros casos el monto acordado era mayor, como debía suceder con Clara, en 1927, cuando ya contaba con quince años, o con Eduarda Almaraz. En 1924, con diecinueve años, Eduarda fue retirada por el defensor del poder de doña María Acíbar de Almaraz “por falta de cumplimiento en las condiciones impuestas”, y se la ofrecieron a Justo Montiveros, quien accedió a tomarla a su cargo “para quehaceres domésticos comprometiéndose asimismo a abonar a la menor la suma de treinta pesos m/nacional por mes...”. De ellos, diez pesos serían depositados en el Banco a cuenta de Eduarda y los veinte restantes “le serían entregados mensualmente a la menor para que con ellos pueda vestirse y atender a sus gastos personales”.⁴¹ Eduarda no permaneció mucho tiempo en casa de Montiveros y, en mayo de ese mismo año, fue colocada con Clemente Elissondo, quien también la tomó para realizar quehaceres domésticos a cambio de pagarle \$35 pesos mensuales. Al año siguiente, la menor quedó en manos de su hermano Justo Almaraz, “quien la recibe sin más compromiso que tenerla a su cuidado”. No sabemos la causa de estos frecuentes cambios de colocación ni el motivo por el que quedó luego al cuidado del hermano sin paga alguna, a pesar de que es posible pensar que allí debió desempeñar tareas similares a las que hacía en las casas donde había estado colocada. El vínculo familiar operaba como una excusa para que los guardadores se vieran eximidos de pagar.⁴² Lo que sí sabemos es que en sus colocaciones previas

1919, Capítulo III Administración general de escuelas, Artículo I Departamento de Gobierno, Inciso 2º Administración escolar. Ley N.º 3838 Presupuesto Administración para 1925, Capítulo II Administración, Artículo I Departamento de Gobierno, Inciso 2º Ministerio de Gobierno, Ítem 32: Policía de la Provincia; y Ley N.º 3839 Presupuesto escolar para 1925, Capítulo III Administración general de escuelas, Artículo I, Inciso 2º Administración escolar, Ítem 2, docentes de las escuelas comunes. Disponibles en <https://normas.gba.gob.ar>.

⁴⁰ AHMT, Defensoría de Menores, Libro 5020, 27/4/1922, folio 57.

⁴¹ AHMT, Defensoría de Menores, Actas, Libro 5020, 9/1/1924, folios 80 y 81.

⁴² Así sucedió también con Ángela Landi en ocasión de estar colocada en casa de un tío. AHMT, Defensoría de Menores, Carpeta 5002, Expediente de la menor Juana Ángela Landi, año 1919.

había logrado acumular cierto capital y tras cumplir su mayoría de edad y a su pedido, le hicieron entrega del dinero, que ascendía a \$165,30 y que, según consta en las actas de la Defensoría, se trata del “ahorro de sus trabajos”.⁴³

Más allá del pacto individual entre las partes y lo variable de las sumas acordadas, todo parece indicar, no obstante, que el monto era menor en el caso de los niños y las niñas más pequeños, lo que puede guardar relación con un pago estipulado en virtud de la ponderación de los servicios y el peso que los menores podían representar a lo largo de su trayectoria de vida. Mientras que los más pequeños eran una carga para el guardador, los mayores podían aspirar a que sus servicios fueran reconocidos monetariamente en razón de su utilidad. De hecho, es recurrente en las actas la tendencia a registrar mayoritariamente una suma a pagar a partir de los siete u ocho años y hay diferencias en la cantidad acordada a medida que los arreglos involucran a edades mayores. Así, a los que superaban los ocho años (como Clara Errandorena), solían otorgarles sueldos de entre \$5 y \$10; a partir de los quince años en adelante, los montos oscilaban entre \$20 y \$30, siendo los \$30 más habituales entre quienes superaban los diecisiete años. Cuando se trataba de menores de siete años, lo común era no explicitar nada en relación con un pago en dinero. En estos casos, la crianza tenía un costo que asumía el guardador o guardadora; de allí que, en algunas oportunidades, se dejaba asentado que se pagaría luego de alcanzar los quince años. En el caso de criar niños de corta edad, el dinero operaba entonces en sentido inverso, siendo quien los tomaba a su cargo quien se responsabilizaba de este costo. Esto queda claro en las actas de colocación cuando se trataba de niños o niñas que eran entregados por los propios progenitores, en los que se agregaba al contrato el compromiso por escrito de los padres de no reclamar al pequeño o pequeña y, en caso de hacerlo, abonar \$20 en concepto de crianza.⁴⁴

La formación como pago

No siempre las colocaciones involucraban dinero pero sí otras formas de pago que funcionaban como tal. El aprendizaje de un oficio y la protección estaban entre las características más preciadas de la crianza fuera de la familia de origen, no solo por parte de las autoridades sino por los padres e, incluso, los chicos y las chicas.

Como señalamos más arriba, los intentos de regulación del mundo laboral de los menores de edad encontraron el camino para excepciones en los casos de

⁴³ AHMT, Defensoría de Menores, Libro 5020, 26/5/1924 ; 9/3/1925 y 21/10/1926, folios 90 y 91.

⁴⁴ AHMT, Defensoría de Menores, Libro 5020, 21/12/1923, folio 79 y 80; 18/12/1923, folio 76 y 9/8/1924, folio 92, entre otros.

aquellos que lo requirieran para su subsistencia o la de sus familias. Como decía el mencionado diputado Ruiz Guñazú en las discusiones provinciales de 1914, “el hijo del necesitado debe ir al taller, que es escuela, y no a la vía pública que es corrupción”.⁴⁵ En ese sentido, para quienes diseñaron las regulaciones del mundo laboral infantil, el trabajo no siempre era mal visto. En ciertos casos, la calle y el vicio eran considerados males peores que el trabajo supervisado que hiciera las veces de cuidado del cuerpo y la moral así como un sendero de formación para el futuro trabajador y el ciudadano adulto. Estas prevenciones aparecen de manera muy clara en el articulado de la ley de 1907 y en las discusiones en la Cámara de Diputados provincial, cuando se quisieron introducir cambios en la normativa que finalmente se sancionó en 1915.⁴⁶ Todo lo cual responde a un movimiento a favor del trabajo en sentido terapéutico y formativo que no fue exclusivo de Argentina, sino que se extendió a otros países de la región.⁴⁷

Sin embargo, estas posturas que vistas desde los discursos de funcionarios, legisladores y expertos pueden ser pensadas como medidas de profilaxis y control social, eran compartidas (aunque por motivos diferentes) por los mismos actores sociales que se veían involucrados de manera directa: los padres o las madres que debían buscar una colocación para sus hijos. Tal era lo afirmado por Clotilde Giménez en ocasión de entregar a la Defensoría a sus hijas de siete y ocho años: “a fin de que por su intermedio puedan ser colocadas en alguna casa donde puedan aprender lo que ella en su falta de recursos no pueda enseñarles”.⁴⁸ Consciente de sus carencias y de la necesidad de que sus hijas tuvieran algunas herramientas para defenderse en la vida, entregarlas era un camino para que adquirieran conocimientos básicos. De ese modo, la salida del hogar familiar podría representar no solo la búsqueda de un ingreso extra o la resolución de la situación de crianza para los padres o madres, sino una suerte de transición hacia la vida adulta a través del logro de habilidades que más adelante los hijos de las clases trabajadoras podían

⁴⁵ LPBA, Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, sesión del 29/5/1914, Año 1914, La Plata, Taller de impresiones oficiales, 1914, p. 318.

⁴⁶ LPBA, Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, sesiones del 13/5/1914, 29/5/1914 y 19/6/1914, año 1914, La Plata, Taller de impresiones oficiales, 1914, pp. 227-333; y Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, sesión del 27/8/1915, año 1915, La Plata, Taller de impresiones oficiales, 1916, pp. 702-710.

⁴⁷ Susana Sosensky, “Un remedio contra la delincuencia: el trabajo infantil en las instituciones de encierro de la ciudad de México durante la posrevolución”, *Asclepio. Revista de historia de la medicina y de la ciencia*, 2 (2008): 95-118; y Leandro Stagno, *Una infancia aparte. La minoridad en la provincia de Buenos Aires* (Buenos Aires: FLACSO - Libros Libres, 2010).

⁴⁸ AHMT, Defensoría de Menores, Libro 5020, 11/10/1925, folio 113.

poner en juego en el mercado.⁴⁹ Además, se sumaba la posibilidad de brindarles este aprendizaje regulado por la mediación de adultos, visión compartida, como dijimos, por diversos actores y no solo por las élites. La casa (y el trabajo dentro del hogar) era un espacio considerado seguro en contraposición a la calle, lugar de vicio y perdición. Abstraerlos de la vía pública era una preocupación que en ocasiones quedaba registrada en las actas de colocación como las de Adelina Cepeda donde se explicitaba que “queda expresamente prohibido enviar los menores solos a la calle debiendo hacerlo con personas de toda confianza del guardador”.⁵⁰ Claro que debemos tener en cuenta, como han demostrado distintos estudios para Brasil, la diferencia en esta percepción que podía haber entre los adultos y los menores, para quienes la calle podía representar un espacio de sociabilidad y libertad.⁵¹ De cualquier modo, la colocación podía significar para algunos un camino de independencia más allá de la seguridad.

En ocasiones, ellos mismos valoraban, según sus dichos, cuando un guardador o una guardadora les brindaban no solo un techo y comida, sino también cierta formación para la vida adulta. En octubre de 1923, Isabelino Gonzales se hizo cargo de Domingo Aquilino Godoy, de solo cinco años. Se comprometió a criarlo y educarlo pero nada se estipulaba sobre un peculio o pago en dinero (posiblemente a razón de su corta edad). Sin embargo, años después, cuando Domingo contaba con diecisiete años, fue llamado a la Defensoría para conocer sobre su situación y manifestó “que se encuentra conforme con el trato que le da su guardador [brindándole] la atención de un hijo propio”. Afirmó haber sido educado en el Colegio San José (un internado religioso de prestigio en la localidad) y en la Escuela N.º 7, al tiempo que dijo estar, en ese momento, desempeñándose como aprendiz peluquero.⁵² Domingo se expresó sobre el cumplimiento que el guardador

⁴⁹ Algunos trabajos que estudian otros contextos, recientemente han propuesto la importancia de la labor educativa que estas prácticas de largo arraigo desempeñaban, sumado a la solución que podían representar en épocas de necesidad. Ver Clara Bejarano Pelicer, “El servicio doméstico y su influencia en el trabajo y la educación femenina en la ciudad de Sevilla hacia 1600”, *Arenal*, vol. 29, 1 (2022): 7-38.

⁵⁰ AHMT, Defensoría de Menores, Libro 5004. AHMT, Defensoría de Menores, Actas, Libro 5004 (1929-1934), 28/6/1929, folio 1.

⁵¹ Sandra Lauderdale Graham, *Proteção e obediência: criadas e seus patrões no Rio de Janeiro (1860-1910)* (Río de Janeiro: Companhia das Letras, 1992); y Flavia Fernandes de Souza, “Entre a convivência e a retribuição: trabalho e subordinação nos significados sociais da prestação de serviços domésticos (cidade do rio de janeiro, 1870-1900)”, *Revista de historia comparada*, vol.4, 1 (2010): 93-125.

⁵² Convocar a los menores para que testificaran sobre su situación, fue una modalidad que se puso en práctica en la década de 1930 y se dejaba constancia en las actas, generalmente al pie del documento original de colocación. Si bien no desconocemos las mediaciones que las fuentes usadas tienen al ser elaboradas

daba al compromiso tomado pero, además, su caso muestra una trayectoria personal exitosa según las ponderaciones del momento y lo esperable para chicos en su situación: una buena educación y la posibilidad de aprender un oficio con que ganarse la vida luego.⁵³ En el caso de las mujeres, además de los conocimientos elementales, obtener formación en música, por ejemplo, era un valor agregado a esa crianza. Tal fue el caso de María Marconi Barragán, quien afirmaba estar conforme, haber recibido educación hasta el sexto grado, ser tratada como de la familia y recibir “instrucciones de música”. Como fuera, esta habilidad le permitiría, eventualmente, obtener el sustento de una forma diferente e, incluso, un ascenso social al cultivar redes de sociabilidad más selectas.⁵⁴ María había pasado casi toda su infancia al cuidado de la señora Adela de Massisni, una viuda con quien su padre había arreglado su entrega cuando ella tenía solo siete años.⁵⁵

Estas trayectorias pueden identificarse como exitosas, pues la formación recibida por los menores de edad les abría la posibilidad de labrarse un futuro a cierta distancia del servicio doméstico. No obstante, debemos recordar que no son la mayoría de los casos los que presentan alguna evidencia en este sentido. Detrás de la colocación, había una lógica de asistencia atravesada por fuertes condicionamientos de clase y género, que aparecen claros en las posturas tanto de los defensores como de los que tomaban chicos o chicas a su cargo.⁵⁶ La cuestión del dinero refuerza esta idea, como puede apreciarse en el caso de Antonio Morales de dieciséis años, que fue colocado sin peculio de por medio, ya que como se decía “se deja constancia que se entrega al menor sin pago de ningún concepto por cuanto el guardador Francisco Conturbi se obliga a darle instrucción y el aprendizaje de mecánico”.⁵⁷ La transmisión del saber era entendida como suficiente. El aprendizaje de un oficio se entendía como retribución justa ya que, recién en 1946, en el contexto del gobierno peronista, se reguló el trabajo desempeñado por los menores de catorce a dieciocho años en calidad de aprendiz, con la sanción de

por funcionarios, consideramos valiosa su referencia al ser lo más cercano a la “voz” de los actores directamente involucrados.

⁵³ AHMT, Defensoría de Menores, Libro 5020, 20/10/1923, folio 75.

⁵⁴ Noelia Caubet, “Los lugares de la música. Prácticas, agentes y redes en los conservatorios privados de Bahía Blanca durante la primera mitad del siglo XX”, *Polhis*, 26 (2020): 185-218.

⁵⁵ AHMT, Defensoría de Menores, Libro 5020, 10/3/1925, folio 107.

⁵⁶ Es posible también que influyeran las condiciones étnicas, máxime en una zona como la estudiada, de fuerte presencia indígena. Sin embargo, no es posible hacer referencias al respecto, ya que los documentos dan algunos indicios pero eluden su mención explícita.

⁵⁷ AHMT, Defensoría de Menores, Libro 5004, 16/12/1930, folio 6.

la Ley N.º 12.921. Antes de esta fecha, era legítimo que el aprendiz trabajara solo a cambio de la adquisición del saber.⁵⁸

No debemos perder de vista, entonces, que la mayor parte de las colocaciones estaban destinadas al trabajo hogareño, encerraban relaciones asimétricas de dependencia y subordinación y, en escasas oportunidades, las chicas eran algo más que empleadas domésticas o incluso “criadas”, como se definía la situación en que fue colocada la menor María Aguilera de diecisiete años por su padre con una familia de Buenos Aires en 1926.⁵⁹ También fue el caso de María Ester Amenedra, de dieciocho años, quien había salido del asilo de huérfanas local para estar al cuidado de Ana de Gastañaga, “la que fue entregada para efectuar los quehaceres domésticos de su casa”.⁶⁰ Similar situación sucedió con Adelina Cepeda de diecisiete años, pedida al defensor por Carlos Gómez “para el servicio de su familia bajo las condiciones usuales de esa Defensoría”.⁶¹ Sin embargo, la existencia de trayectorias exitosas contribuye a complejizar el destino de los chicos y las chicas colocadas, a mostrar la diversidad de caminos y experiencias laborales que las fuentes reflejan y los matices a los que debemos prestar atención.

Los sentidos y usos del dinero

Si los contratos son elocuentes al ponernos sobre la pista del dinero pactado y acumulado en las colocaciones y sobre cierta ponderación de estas como instancia de formación, los conflictos que se desataban alrededor de él nos alertan acerca de sus sentidos y la valoración que cada actor interviniente le daba.

En mayo de 1924, Nazaria Castro de dieciséis años, se fugó del hogar que compartía con su madre y su padrastro en Rauch y llegó hasta la vecina localidad de Tandil a la casa de su tío. El pariente vivía en las afueras del poblado, en la zona de las canteras de piedra de Cerro Leones y se presentó a la defensoría a exponer la situación. Una vez que el defensor interrogó a la chica, esta dijo que la causa de su fuga era que se había “cansado del trato que le daba su señora madre y su padrastro que la hacían trabajar quitándole el sueldo íntegro dejándola a la miseria de ropa”.⁶² La chica interpretaba como mal trato el hecho de no disponer de dinero para sus gastos personales, en este caso específico, vestimenta. Pero la situación generada nos previene sobre el sentido que para esta joven tenía su trabajo: era algo propio y no era

⁵⁸ Juan Suriano, *El trabajo infantil*.

⁵⁹ AHMT, Defensoría de Menores, Libro 5020, 6/11/1926, folio 125.

⁶⁰ AHMT, Defensoría de Menores, Libro 5020, 6/12/1926, folio 126.

⁶¹ AHMT, Defensoría de Menores, Libro 5004, 28/6/1929, folio 1.

⁶² AHMT, Defensoría de Menores, Libro 5020, 20/5/1924, folio 89.

legítimo que la madre retuviera los sueldos. El foco, entonces, debe ponerse no solo en el hecho de que protestaba por no tener dinero para adquirir los bienes más necesarios (algo que podría redundar en la idea de la pobreza a la que eran expuestos los chicos y las chicas que circulaban por casas particulares), sino en el arrebato sobre lo que ella creía tener derechos. Algo similar ocurrió con quien decía ser la madre de Antonia Casares de quince años, que la había colocado “para ser ocupada en los quehaceres domésticos... a la que le fue asignado un sueldo mensual de quince pesos”. Según denunciaba la guardadora, esa mujer no solo no era la madre, sino que además pretendía quedarse con el dinero de la chica “..sin permitirle que compre ni las ropas indispensables para vestir...”, lo que originó su presentación a la defensoría, por medio de una nota fechada en el vecino pueblo rural de Gardey.⁶³ Todo lo cual remite, en última instancia, a los sentidos diferentes que los menores y los adultos tenían sobre el fruto de su trabajo. Mientras que para los padres podía ser un ingreso extra, una ayuda en clave familiar, los chicos y las chicas entendían que tenían el derecho de hacer un uso personal y autónomo de esos sueldos. Los documentos trabajados permiten afirmar la existencia de ciertos desacuerdos por el dinero que los hijos y las hijas podían ganar con su trabajo. Situación diferente a lo que encuentra Ann Blum para el caso de México, quien sostiene la existencia de una reciprocidad en el sentido de que los hijos (aun cuando trabajaban fuera de la casa), se sentían en la obligación de contribuir económicamente con la familia.⁶⁴ Los documentos analizados en este trabajo sugieren, por el contrario, una cierta disputa por los dineros ganados que se observa sobre todo, en los chicos y las chicas de entre quince y diecisiete años o más.

En otras oportunidades, eran los mismos menores quienes acudían a la Defensoría cuando entendían, como Nazaria, que sus derechos en relación con el dinero ganado estaban siendo vulnerados. Elvia Benavidez se presentó, en 1927, para manifestar que no tenía padre ni madre y estaba a cargo de un tío con quien no quería permanecer “por cuanto de sus sueldos no le deja nada para vestirse...”. Al estar en ese momento “de sirvienta... en casa del señor Bernardo Perfecto”, pedía la venia del funcionario para quedar en la misma casa. Así lo acordó el defensor con la menor y el nuevo guardador, quien se comprometió a abonarle un sueldo de \$20 mensuales.⁶⁵ Este es un caso más que muestra, como hemos sostenido en otros trabajos para períodos anteriores,⁶⁶ que los menores (y otros actores intervinientes en estos actos

⁶³ AHMT, Defensoría de Menores, Carpeta 5002, nota del 2/3/1923.

⁶⁴ Ann Shelby Blum, *Domestic Economies*.

⁶⁵ AHMT, Defensoría de Menores, Libro 5020, 20/6/1927, folio 132.

⁶⁶ Yolanda de Paz Trueba, “Familias pobres y Defensores de Menores en el centro de la provincia de Buenos Aires. Formas de intervención en la transición al siglo XX”, *Revista Historia Caribe*, vol. 12, 31 (2017): 229-257; y Yolanda de Paz

como el eventual nuevo guardador de Elvia) solían establecer acuerdos previos y recurrían al defensor para resolver algún conflicto derivado de ellos, o como en este caso, a manifestar su voluntad de establecer pactos renovados. Una vez más, la Defensoría se revela como una instancia pública de legitimación de tratos particulares, desde que los actores que iban allí encontraban un espacio donde hacerse escuchar. Como fuera, eran lugares donde se acudía no solo a buscar chicos para emplear o a dejar hijos cuando no se los podía criar, sino también a reclamar por derechos ponderando lo que se creía justo o injusto y la óptica del dinero es una buena puerta de entrada para observarlo. En los intersticios de esas relaciones sociales complejas que encarnaban las colocaciones, es posible encontrar las pequeñas resistencias y la agencia de los menores de edad, aun cuando su situación fuera de extrema vulnerabilidad en el contexto de relaciones asimétricas.

Finalmente, debemos preguntarnos qué sentido o qué usos podían darle los menores al dinero, más allá de lo exiguo de la suma que, como señalaba José Iriarte, era “una miseria”.⁶⁷ Era habitual, como vimos con los casos antes comentados, que mencionaran la vestimenta y la necesidad de contar con dinero para adquirirla. No obstante, había otros usos posibles y otras necesidades que se podían cubrir, como cuestiones de salud por ejemplo. Por ello, solicitaban dinero incluso antes de cumplir la mayoría de edad, momento en el que se suponía podían disponer de él libremente.

En 1927, la ya mencionada Rosa Errandorena escribió una nota al defensor solicitándole que retirara “de mis haberes depositados en el Banco la suma de doscientos sesenta pesos para trasladarme nuevamente a Buenos Aires a internarme en un hospital de esa para tratamiento de una enfermedad que tengo actualmente...”. Unos días después, enviaba otra nota con el mismo pedido, aunque esta vez la suma requerida era de \$180. Esta segunda nota fue la que dio resultados, ya que al día siguiente el defensor accedió a su pedido.⁶⁸ Todo parece indicar, además, más allá de la necesidad de Rosa, la existencia de cierta conciencia por parte de los menores del derecho a usar el dinero que ganaban para causas como atender su salud. Así lo hizo también Clemencia Altamiranda quien sostenía que “...teniendo necesidad del dinero venía a solicitar al señor Juez de menores la cantidad de cincuenta pesos de sus depósitos del Banco de la Provincia”, lo que fue atendido como también la petición de Ana Gómez, al considerarse válidas las “razones expuestas”.⁶⁹

Trueba, “Crecer fuera de casa. Madres y niños ante la pobreza en la campaña bonaerense”, *Boletín Americanista*, 76 (2018): 199-214.

⁶⁷ AHMT, Defensoría de Menores, Carpeta 5002, nota del 6/6/1928, cit.

⁶⁸ AHMT, Defensoría de Menores, Libro 5020, notas del 1/11/1927 y 9/11/1927, folio 134.

⁶⁹ AHMT, Defensoría de Menores, Libro 5020, 11/6/1928, folio 144 y 9/4/1929, folio 145.

El casamiento de los menores marcaba el momento del fin de la tutela de la Defensoría y, por lo tanto, una ocasión para obtener el peculio acumulado durante sus colocaciones, como sucedió con Elvira Esther Errandorena, la hermana de Rosa antes mencionada. En 1924, con dieciséis años, había sido también colocada con Clemente Elisondo para quehaceres domésticos con un sueldo acordado de \$30 mensuales. El dinero acumulado, que sumaba \$398,25 m/n, le fue dado por la Defensoría en junio de 1927, “por haberse casado con el señor Miguel Tellechea”.⁷⁰ No sabemos si ella lo pidió o le fue entregado como parte de prácticas habituales de la repartición, pero sí está claro en este y otros casos que eran montos que tenían cierta valoración positiva al momento de comenzar una vida de manera independiente de la Defensoría. Sobre Elvira, sabemos que uno de los primeros actos de esa nueva etapa fue reclamar la guarda de su hermana Rosa.

Francisco Pagliaro, en cambio, debió insistir un poco para recibir su dinero, aunque en su situación aparecen elementos que merecen ser destacados. En primer lugar, el chico reclamaba lo ahorrado durante su colocación en virtud de haberse casado y “pues soy hombre emprendedor y con ello desearía crearme una posición más o menos desahogada para poder sobrellevar las exigencias de mi humilde hogar...”.⁷¹ Francisco requería ese dinero al empezar una nueva etapa de su vida como hombre casado, con lo cual lo valoraba, aunque decía también que lo que estaba reclamando era “una pequeña suma...”. Puede que fuera solo una fórmula para lograr ser escuchado, o puede que realmente pensara que era una suma pequeña; sin embargo, para él tenía gran valor porque reportaba la posibilidad de comenzar una nueva vida. Entender el sentido positivo que podía tener el dinero, más allá de la suma en sí, no es un dato menor y explica la importancia que los actores le daban en tanto resultado de un trabajo.

Conclusión

Aunque el rechazo a las labores domésticas de los menores de edad pareció ir tomando cuerpo en la década de 1920, lo cual era un avance si tenemos en cuenta que, como señalamos antes, las primeras regulaciones del mundo del trabajo ni siquiera los consideraron, esto fue limitado en la práctica, en particular en lo referente a las colocaciones asistenciales que persistieron.

Estas no solo siguieron siendo una estrategia en manos de familias pobres, padres o madres solos o enfermos que requerían auxilio a allegados o parientes para la crianza de hijos pequeños, e incluso para quienes creían que una colocación podía ser el camino para el aprendizaje de un oficio. También

⁷⁰ AHMT, Defensoría de Menores, Libro 5020, 4/4/1924 y 25/6/1927, folio 87.

⁷¹ AHMT, Defensoría de Menores, Carpeta 5002, nota del 28/11/1922.

el Estado, que a través de los defensores de menores había usado esta herramienta desde tiempo atrás, incrementó su uso en tiempos de demandas crecientes, aun cuando simultáneamente mostraba cierta voluntad de intervenir de manera más decidida e institucional sobre este colectivo.

Ahora bien, esas colocaciones (que no eran entendidas por algunos contemporáneos como trabajo productivo) implicaron el intercambio de dinero que tenía un sentido de ahorro para sus protagonistas. Esto los llevaba a reclamar en estos términos en ciertas ocasiones, aunque esa agencia es más reconocible en los menores de mayor edad, generalmente superando los quince años, como muestran los casos de Nazaria Castro y Elvia Benavídez que hemos comentado brevemente y corroboran otros tantos que se cuentan en el universo analizado en este artículo.

En el contexto de la modernización económica de carácter capitalista en el que trascurren las historias reflejadas en las páginas precedentes, persistieron prácticas sociales de viejo arraigo y con fuerte impacto económico que, como las colocaciones, fueron protagonizadas por actores sociales que quedaron al margen de tal modernización. En simultáneo al avance de la mercantilización de las relaciones laborales y de la organización de los trabajadores, los niños, niñas y jóvenes colocados como sirvientes domésticos desarrollaron tareas a cambio de escasas sumas de dinero y, a veces, solo de ciertos aprendizajes para el futuro. Sin embargo, y sin negar el carácter de explotación que muchas de esas colocaciones tuvieron en el contexto de una relación asimétrica, buscamos pensar a esos sujetos como integrantes del mundo del trabajo.

Su escasa conflictividad y organización no los llevó a conseguir derechos y ser exitosos en sus reivindicaciones como lo fueron otros sectores,⁷² a lo que debemos sumar la mixtura de familia, afecto y trabajo y el hecho de que su presencia en las casas particulares respondía a lo que era percibido por los contemporáneos como un acto de asistencia y formación, antes que a un contrato laboral. Hemos buscado aquí, a través de la pista del dinero, repensar ese mundo así como acercarnos al significado que este tenía para sus protagonistas. En esta intersección entre lo íntimo, lo familiar y lo laboral cobran una nueva dimensión las colocaciones con fines asistenciales.

⁷² Juan Suriano, *El trabajo infantil*.

Title: Uses and Meanings of Peculium in Care Placements for Minors. Province of Buenos Aires, Early 20th Century.

Abstract: This article seeks to provide a complex overview of the work of children, focusing on care placements in family homes and businesses. Drawing on the tools provided by the social history of work, it proposes an approach to the way in which money and other forms of payment went through these relationships, and to the meanings given to them by those who were part of that link. These forms of work and the various ways of remunerating them persisted in parallel with the advance of a certain commodification of the world of formal domestic work freely contracted in the market and even with attempts to regulate the work of minors.

Keywords: work, childhood, domestic work, peculium

Título: Usos e significados do pecúlio em colocações de cuidados para menores. Provincia de Buenos Aires, início do século XX.

Resumo: Este artigo procura fornecer uma visão complexa do mundo do trabalho na infância, com foco nas colocações de cuidados em residências familiares e empresas. Com as ferramentas fornecidas pela história social do trabalho, propomos uma abordagem à forma como o dinheiro e outras formas de pagamento passaram por essas relações e aos significados que lhes foram atribuídos por aqueles que fizeram parte desse vínculo. Estas formas de trabalho e as diversas formas de remunerá-las persistiram paralelamente ao avanço de uma certa mercantilização do mundo do trabalho doméstico formal livremente contratado no mercado e até às tentativas de regulamentação do trabalho de menores.

Palavras-chave: trabalho, infância, serviço doméstico, pecúlio